



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 20 de abril de 2018

número 32

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se ordena la práctica de las visitas ordinarias a todas las Notarías Públicas del Estado.	2
ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado Emilio Darwich Garza, titular de la Notaría Pública Número 73 del Distrito Notarial de Torreón.	3
ACUERDO por el que se designa al Lic. Edmundo Martínez Treviño como titular de la Notaría Pública Número 51 del Distrito Notarial de Saltillo.	4
ACUERDO por el que se actualiza la licencia para separarse de la función notarial al Licenciado Alejandro Humberto Neira Villajuana.	5
ACUERDO mediante el cual se concede licencia para separarse temporalmente del cargo, a la C. María Bárbara Cepeda Boehringer, titular de la Oficialía del Registro Civil Número 36 en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	7
DECRETO que crea las bases del Grupo de Trabajo para el seguimiento a la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	8
DECRETO 15.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 2-16-44 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Obrera" ubicado en ese Municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 113 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.	12
DECRETO 16.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,200.00 M2., ubicado en la colonia "INFONAVIT"	13

de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para ser destinado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

DECRETO 17.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 75.00 M2., ubicado en la colonia "División del Norte" de esa ciudad, a favor de la C. Herminia Núñez Castro, el cual se desincorporó con Decreto número 1015 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 01 de diciembre de 2017. 14

DECRETO 18.- Se adiciona la fracción XVI al artículo 5 y se reforma el párrafo segundo y la fracción IV del artículo 28, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza. 15

DECRETO 19.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 73, y se modifica el contenido del artículo 77, ambos de Ley del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. 17

FE de Erratas del Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 24, Primera Sección, de fecha 23 de marzo de 2018, mediante el cual se emiten las reglas de operación del Programa Fuerza Rosa. 18

FE de Erratas de la Reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza aprobada en la octogésima segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de diciembre de 2017 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de Enero de 2018. 19

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción I, 19 Fracciones VI y XXIX, 21 XIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila De Zaragoza; y con fundamento en los artículos 1, 143, 147, 152 Fracción II, y 154 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 143 de la Ley del Notariado del Estado, cada año, si la Secretaría del Ejecutivo estima conveniente, se practicará una visita ordinaria a todas las Notarías del Estado. Esta visita ordinaria se referirá al año anterior.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 147 de la Ley del Notariado del Estado, las visitas ordinarias se practicarán por orden del Secretario de Gobierno y se llevarán a cabo por la Dirección de Notarías con los visitadores asignados a su cargo.

CUARTO.- Que de acuerdo a la fracción II del artículo 152 de la Ley del Notariado del Estado, es a la Dirección de Notarías a quien le corresponde vigilar el funcionamiento general de las notarías a través de los visitadores a su mando.

QUINTO.- Que de acuerdo al artículo 154 de la Ley del Notariado del Estado, para el eficaz desempeño de su función, la Dirección de Notarías, contará con los visitadores que determine el Secretario de Gobierno, quienes deberán tener título de Licenciado en Derecho y conocimientos sobre la función notarial.

SEXTO.- Que en relación con lo previsto en los artículos anteriores, es facultad del Secretario de Gobierno dictar Acuerdo ordenando la práctica de las visitas ordinarias, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PRÁCTICA DE LAS VISITAS ORDINARIAS A TODAS LAS NOTARÍAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

PRIMERO.- Se ordena la práctica de las Visitas Ordinarias a todas las notarías públicas del Estado, en el presente año calendario, con la finalidad de verificar el ejercicio del año 2017, las que se llevarán a cabo por la Dirección de Notarías.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la Dirección de Notarías de cumplimiento al presente Acuerdo, se nombran a los abogados adscritos a esa Dirección como visitadores por lo que tengo a bien extenderles dicho cargo a:

- Lic. Eugenio Berlanga Berlanga
- Lic. Mario Guadalupe Ibarra Rodríguez

- Lic. Patricia Fernández Rodríguez

TERCERO.- Si de las visitas se advierten actos u omisiones de los notarios, que pudieran motivar alguna de las sanciones a que se refiere el artículo 157 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, antes de dictar resolución sobre el particular, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 159 de la citada Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo por medio de la Dirección de Notarías, a los Visitadores designados y a todos los notarios públicos del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I, 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o., de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto, exceptuándose la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el

Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Notarial de Torreón, **LICENCIADO EMILIO DARWICH GARZA**, elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando el cargo de Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO EMILIO DARWICH GARZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 73 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al **LICENCIADO EMILIO DARWICH GARZA**, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Notarial de Torreón.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes al **LICENCIADO EMILIO DARWICH GARZA**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de abril del año 2018.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 70, 101 Y 102 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en atención a que el **LIC. EDMUNDO MARTÍNEZ TREVIÑO** ha recibido la Patente y el Fiat que lo habilita para ejercer la función notarial en el Estado.

SEGUNDO.- Que la Notaría Publica Número 51 (cincuenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se encuentra acéfala en virtud del fallecimiento de su anterior titular la **LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEÓN**.

TERCERO.- Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del derecho.

CUARTO.- Que los notarios en el Estado de Coahuila de Zaragoza son de número, cuya asignación, al igual que el Distrito y el lugar de residencia donde les corresponde ejercer la función notarial, es facultad del Ejecutivo del Estado una vez que el Congreso del Estado haya otorgado el Fiat correspondiente.

QUINTO.- Que en virtud de los considerandos que anteceden, y habiendo cumplido el **LIC. EDMUNDO MANRTÍNEZ TREVIÑO** con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL LIC. EDMUNDO MARTÍNEZ TREVIÑO COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 51 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO.- Se designa al **LIC. EDMUNDO MARTÍNEZ TREVIÑO** como titular de la Notaría Pública Número 51 (cincuenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que se encontraba acéfala en virtud del fallecimiento de su anterior titular la **LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEÓN**.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de abril del año 2018.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o. de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto. Se exceptúa la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO ALEJANDRO HUMBERTO NEIRA VILLAJUANA**, en fecha 29 de noviembre de 2017 elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando un cargo en el Organismo Público Descentralizado llamado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que en fecha 12 de enero del 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4, Tomo CXXV, Sección I, el Acuerdo mediante en el cual se concedió la licencia planteada en el párrafo anterior.

Que desde el 1 de enero del 2018, el **LICENCIADO ALEJANDRO HUMBERTO NEIRA VILLAJUANA**, se desempeña como Director en la Secretaría del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo.

Que de conformidad con el artículo 6 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio del Municipio o de entidades desconcentradas o descentralizadas municipales.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO ALEJANDRO HUMBERTO NEIRA VILLAJUANA.

PRIMERO.- SE ACTUALIZA LA LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al **LICENCIADO ALEJANDRO HUMBERTO NEIRA VILLAJUANA**, Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes al **LICENCIADO ALEJANDRO HUMBERTO NEIRA VILLAJUANA**.

TERCERO.- El autorizado deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de 10 días hábiles, su protocolo, sellos de autorizar y certificar a la Dirección de Notarías.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de abril del año 2018.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21, 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 4, y 8 fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es un órgano de la Secretaría de Gobierno, cuya función es de interés público y su objeto consiste en hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Oficiales del Registro Civil titulares podrán solicitar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, licencia para separarse temporalmente de la función que tienen encomendada.

Que la **C. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER**, Titular de la Oficialía 36 (treinta y seis) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito, solicitó licencia por el periodo comprendido del día 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, y por las causas que señaló en el mismo, proponiendo además, se designe a la **C. LILY CEPEDA BOEHRINGER**, como Oficial Adjunto, quien cumple con todos los requisitos establecidos dentro del artículo 42 del Reglamento Interior del Registro Civil.

Que en tal virtud, toda vez que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un periodo mayor a 15 días, asimismo para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquél, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO, A LA C. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER, TITULAR DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 36 EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se Concede a la **C. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER**, licencia para separarse temporalmente de su encargo y funciones como titular de la Oficialía 36 (treinta y seis) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el periodo comprendido del día 9 de abril del 2018, hasta el día 31 de diciembre del 2018.

SEGUNDO.- Se designa a la **C. LILY CEPEDA BOEHRINGER**, como Oficial Adjunto, de la Oficialía 36 (treinta y seis) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el periodo señalado debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 36 (treinta y seis) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor de cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

SEXTO.- Los actos jurídicos celebrados ante la **C. LILY CEPEDA BOEHRINGER** anteriores a la fecha de publicación del presente instrumento serán válidos para todos los efectos legales.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de enero del 2018.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 1, 2, 6, 9 apartado “A”, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que consciente de las obligaciones que, en materia de protección, garantía, respeto y promoción a los derechos humanos impone a todas las autoridades estatales el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomando en cuenta que el pleno disfrute de los derechos humanos de todos los individuos no solamente se logra a través de las garantías que implementen las instituciones y los servidores públicos, sino que en este proceso juegan un papel relevante quienes, desde la sociedad civil, realizan acciones para la defensa de tales derechos.

Reconociendo que la protección de las personas defensoras de los derechos humanos es la base para el desarrollo de una sociedad con fines democráticos que limite razonablemente el ejercicio del poder público, a partir del contenido, alcance y límites de los derechos.

Que la libertad de expresión es fundamental en la democracia y que, en el proceso de su ejercicio, el trabajo de las y los periodistas representa un activo fundamental de una sociedad informada, libre y justa.

Teniendo en cuenta los diversos instrumentos internacionales, nacionales y locales que el Estado mexicano debe observar en la esfera de las entidades federativas para establecer las obligaciones, estándares y mejores prácticas para el cumplimiento de las responsabilidades en materia de protección de la actividad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, entre las cuales la Declaración de personas defensoras de derechos humanos adoptada en 1998 y la resolución de la Asamblea General de la ONU sobre mujeres defensoras adoptada en 2013, así como las recientes visitas a México de los relatores de libertad de expresión de la ONU y la CIDH en diciembre de 2017 y de personas defensoras en enero de 2018, cuyas recomendaciones necesitan ser cumplidas por el Estado mexicano.

Reiterando el compromiso de la administración estatal que presido con la realización de todas las acciones necesarias para garantizar y remover toda clase de obstáculos, en el ámbito territorial del Estado, para lograr el ejercicio de la actividad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Reconociendo que el Gobierno del Estado ha acordado con la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila la creación de grupos de trabajo temáticos para implementar las mejores prácticas en la defensa, promoción

y protección de derechos humanos, se estima necesario aceptar las recomendaciones internacionales de la materia para constituir el Grupo de Trabajo para Personas Defensoras y Periodistas.

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE CREA LAS BASES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**CAPÍTULO I
BASES GENERALES**

Base Primera. Creación del Grupo de Trabajo

Se crea el Grupo de Trabajo para darle seguimiento a la situación de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en adelante Estado, como órgano ciudadano, multidisciplinario y especializado en la materia.

El Ejecutivo del Estado tomará en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo para diseñar e implementar la política pública en la materia.

Base Segunda. Funciones

El Grupo de Trabajo tiene por funciones:

- I. Fungir como órgano de consulta de la sociedad civil para el análisis, evaluación y supervisión de las acciones que el Estado implemente para generar condiciones que garanticen el ejercicio de la libertad de expresión, la labor periodística y el derecho a defender derechos humanos y así atender la problemática que presenten los grupos organizados o individuos que desarrollen en el Estado, labores de defensa de los derechos humanos o ejerzan la libertad de expresión por medio de la actividad periodística y para implementar las recomendaciones internacionales en materia de libertad de expresión y derecho a defender los derechos humanos en el marco de competencia del Estado.
- II. Emitir recomendaciones al Gobierno del Estado para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en la materia.

Base Tercera. Libertad de Acción

Para el cumplimiento de su propósito, el Grupo de Trabajo gozará de libertad plena en el desarrollo de su plan de trabajo, así como para el desahogo de las actividades inherentes a éste.

Para tal efecto será dotado, en la medida de las disponibilidades presupuestales, de los recursos económicos, materiales y humanos que autorice el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su adecuada organización y funcionamiento.

Base Cuarta. Integración

El Grupo de Trabajo estará integrado por un mínimo de nueve y un máximo de quince personas de origen o reconocida trayectoria y prestigio nacional e internacional, mismas que serán seleccionadas, a partir de los criterios siguientes:

- I. Hasta cinco representantes periodistas y personas que ejercen o defienden la libertad de expresión, mismos que podrán ser empleados de un medio de comunicación o periodistas independientes.
- II. Hasta cinco personas defensoras en materia de derechos humanos, mismos que serán integrantes de colectivos organizados o personas individuales de gran reconocimiento por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos.
- III. Hasta cinco representantes del sector académico, mismos que deberán ser miembros de una institución de educación superior, dedicados a la docencia y/o investigación en materia de derechos humanos.

En el reglamento del Grupo de Trabajo que expida el Ejecutivo del Estado, a partir de la propuesta de sus integrantes, se establecerá toda la organización y funcionamiento de este órgano de consulta ciudadana.

Base Quinta. Observadores o Coadyuvantes

Para el desarrollo de sus actividades, el Grupo de Trabajo podrá integrarse con observadores o coadyuvantes que formen parte de los sectores siguientes:

- I. Hasta cinco representantes de instituciones públicas dedicadas a la atención de los temas de derechos humanos, protección a víctimas y libertad de expresión o personas defensoras de derechos humanos.
- II. Los representantes de organismos nacionales, internacionales o extranjeros, así como los expertos que se considere necesario para ofrecer apoyo, asesoría y opiniones especializadas en la materia.

Base Sexta. Designación

Los integrantes del Grupo de Trabajo se designarán, previa consulta pública de cada uno de los sectores respectivos, por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

La Secretaría de Gobierno se encargará de emitir la convocatoria respectiva para la integración del Grupo de Trabajo, en la que se establecerá las bases de la consulta pública con los sectores.

Base Séptima. La Calidad Honorífica de los Integrantes

La calidad de integrante del Grupo de Trabajo es de carácter honorífico. No existirá relación alguna de subordinación entre sus miembros y el titular del Poder Ejecutivo del Estado o sus dependencias.

La permanencia como integrante del Grupo Autónomo será de cuatro años que podrá renovarse.

Los observadores o coadyuvantes que representen a las instituciones públicas o entidades extranjeras o internacionales, serán representados por su forma de designación institucional, extranjera o internacional que corresponda. Lo anterior no será impedimento para que se les convoque a los trabajos del Grupo en calidad de expertos.

CAPÍTULO II BASES ESPECÍFICAS

Base Octava. Coordinación Técnica

El Grupo de Trabajo se apoyará en forma técnica por la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, en adelante Academia IDH, quien será el órgano técnico de colaboración, por su carácter académico y especializado en la materia.

La Dirección General de la Academia IDH establecerá la manera de organizar este apoyo técnico que requiera el Grupo de Trabajo.

Base Novena. Funciones Técnicas

Para cumplir con su propósito, la Academia IDH podrá desarrollar las siguientes actividades:

- I. Organizar, a propuesta del Grupo de Trabajo, foros de consulta para conocer la problemática que enfrentan las y los defensores de derechos humanos, así como los periodistas, en el desarrollo de sus actividades dentro del Estado.
- II. Implementar la convocatoria, a propuesta del Grupo de Trabajo, a reuniones con colectivos organizados y defensoras y defensores de derechos humanos, así como con organizaciones dedicadas a la defensa del derecho a la libertad de expresión, medios de comunicación y periodistas independientes, con el propósito de escuchar sus demandas específicas o profundizar en el análisis de casos específicos.
- III. Organizar, a propuesta del Grupo de Trabajo, encuentros, seminarios, coloquios y foros con especialistas locales, nacionales e internacionales, con el propósito de analizar la situación de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- IV. Elaborar, a propuesta del Grupo de Trabajo, informes, conducir evaluaciones y emitir recomendaciones relativas a la situación de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el Estado.
- V. Proponer al Grupo de Trabajo la adopción de medidas específicas para atender la problemática que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el Estado.

- VI. Solicitar, a propuesta del Grupo de Trabajo, a las dependencias públicas del Estado y los municipios de la entidad la información que requieran para la adecuada atención de los temas objeto de su actividad.
- VII. Dar seguimiento, en colaboración del Grupo de Trabajo, de las recomendaciones que formulen al Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos de la entidad para la atención de la problemática que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el Estado.
- VIII. Establecer, a propuesta del Grupo de Trabajo, los acuerdos de colaboración con dependencias públicas federales, estatales y municipales, así como con instituciones de educación superior, que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.
- IX. Presentar la propuesta del Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo y sus diferentes actividades a sus integrantes para su discusión y, en su caso, aprobación.
- X. Proponer a los integrantes del Grupo de Trabajo su Reglamento, para que sea, previa autorización del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- XI. Diseñar e implementar, a propuesta del Grupo de Trabajo, cursos, diplomados y programas de posgrado en la materia.
- XII. Las demás que resulten necesarias para organizar y funcionar el Grupo de Trabajo.

Base Décima. Financiamiento

Para los fines administrativos, de contabilidad financiera y rendición de cuentas, los recursos económicos, materiales y humanos que se entreguen al Grupo de Trabajo serán suministrados a través de la Academia IDH conforme a su ley y de acuerdo a los convenios o acuerdos que determine el Ejecutivo del Estado.

El Grupo de Trabajo designará entre sus miembros un comité de seguimiento para el uso adecuado de los recursos respectivos.

Base Décima Primera. Relatorías

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Coahuila, a través de sus relatorías de personas defensoras de derechos humanos y de libertad de expresión, previstas en la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encargará de participar y colaborar con el Grupo de Trabajo en el ámbito de su competencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este Decreto, la Secretaría de Gobierno emitirá la convocatoria pública que implementará la Consejería Jurídica.

Para la integración del Grupo de Trabajo, el Gobierno del Estado, la Academia IDH y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América, suscribirán un memorándum de entendimiento para desarrollar la consultoría y capacitación necesaria para desarrollar en el Estado un proyecto de fortalecimiento de la protección de las personas defensoras de derechos humanos y los periodistas.

Una vez formalizada la primera integración del Grupo de Trabajo se deberá celebrar una sesión de instalación en la cual, además de los asuntos que decidan desahogar, sus miembros deberán aceptar el cargo de integrantes del mismo asentando dicha aceptación en el acta que se levante de la sesión.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 15.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 2-16-44 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Obrera” ubicado en ese Municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 113 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

Los lotes de terreno con una superficie de 2-16-44 hectáreas se encuentran ubicados en el asentamiento humano irregular denominado “Obrera” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Del lado 1-2 con rumbo N 01°120'00” E se miden 176.00 metros.

Del lado 2-3 con rumbo S 88°840'00” E se miden 121.50 metros.

Del lado 3-4 con rumbo S 01°120'00” W se miden 196.00 metros.

Del lado 4-5 con rumbo S 88°840'00” W se miden 13.00 metros.

Del lado 5-6 con rumbo N 01°120'00” E se miden 20.00 metros.

Del lado 6-1 con rumbo N 88°840'00” W se miden 108.50 metros.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Progreso, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2430, Libro 25, Sección I, de fecha 18 de agosto del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Progreso, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de abril de 2018

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 16.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,200.00 M2., ubicado en la colonia "INFONAVIT" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para ser destinado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

El inmueble antes mencionado se encuentra ubicado en la calle Puebla de esa ciudad, con una superficie de 1,200.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 60.00 metros y colinda con el Teatro de la Ciudad.
Al Sur: mide 60.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Este: mide 20.00 metros y colinda con Centro Recreativo Múzquiz A.C.
Al Oeste: mide 20.00 metros y colinda con la calle Puebla.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del R. Ayuntamiento de Múzquiz, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2756, Libro 20, Sección I, de fecha 26 de junio de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la SAGARPA (CADER). En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los

Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de abril de 2018

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 17.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 75.00 M2., ubicado en la colonia "División del Norte" de esa ciudad, a favor de la C. Herminia Núñez Castro, el cual se desincorporó con Decreto número 1015 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 01 de diciembre de 2017.

El inmueble antes mencionado se identifica: fracción de terreno constituida por el lote 6 de la manzana A-3 con una superficie de 75.00 M2., ubicada en la colonia "División del Norte" de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 5.00 metros y colinda con terreno de la misma manzana.
Al Sureste: mide 5.00 metros y colinda con Avenida Francisco Villa Sur.
Al Noreste: mide 15.00 metros y colinda con terreno de la misma manzana.
Al Suroeste: mide 15.00 metros y colinda con terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6363, Folio 66, Libro 19, Sección I, de fecha 28 de agosto de 1987.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de obtener certeza jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de abril de 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

DECRETA

NÚMERO 18.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XVI al artículo 5 y se reforma el párrafo segundo y la fracción IV del artículo 28, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I a XV.-

XVI. Abandono. La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.

Artículo 28.

Por tanto, la familia de las personas adultas mayores tendrá las siguientes obligaciones para con ellas:

I a III.-

IV. Evitar que alguno de sus integrantes, cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia, abandono de la persona adulta mayor y demás actos u omisiones que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de abril de 2018**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 19.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 73, y se modifica el contenido del artículo 77, ambos de Ley del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.- ...

El trabajador o pensionado podrá solicitar un préstamo adicional cuando se hayan abonado por lo menos seis meses del préstamo anterior, quedando su aprobación sujeta a la disponibilidad de recursos de la Dirección de Pensiones, procediéndose a la reestructuración de la deuda conforme a lo que disponga el Reglamento Interior, a fin de que las deducciones a los préstamos cumplan con lo establecido en el Artículo 77.

ARTÍCULO 77.- El plazo máximo para su pago será de tres años programando los pagos respectivos para que sean deducidos de su nómina. El monto de las deducciones por este concepto no podrá ser superior al 30% de la percepción mensual del trabajador en activo o pensionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los préstamos quirográficos otorgados antes de la entrada en vigor del presente decreto y los que se encuentren en proceso de ser aprobados, se sujetarán al plazo de dos años establecido en el artículo 77.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de abril de 2018

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**FE DE ERRATAS DEL ACUERDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
NÚMERO 24, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FUERZA ROSA.**

DICE:

6.1. ...

La identificación, selección, incorporación y permanencia de las beneficiarias en el Programa se realizará por la SIDS, a través de la información que se genere del estudio socioeconómico o del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, el cual constituye un cuestionario o *encuentras*, mecanismo que permite ubicar a las mujeres en condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades y alcanzar un nivel de bienestar social mínimo o de bienestar económico, así como aquella cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo personal o familiar y que se encuentren en estado de vulnerabilidad o riesgo por no tener los medios para acceder a los apoyos, acciones y programas.

...

El estudio socioeconómico o del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, en un cuestionario o *encuentras* que se aplica a nivel estatal en el contexto rural y urbano, exclusivamente en forma electrónica o documental auxiliándose para ello del personal adscrito a *las* SIDS en cada municipio. En dicha encuesta se registraran los datos sobre las características del hogar y de las condiciones socioeconómicas y demográficas de las mujeres probables beneficiarias del Programa.

...

...

...

DEBE DECIR:

6.1. ...

La identificación, selección, incorporación y permanencia de las beneficiarias en el Programa se realizará por la SIDS, a través de la información que se genere del estudio socioeconómico o del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, el cual constituye un cuestionario o *encuestas*, mecanismo que permite ubicar a las mujeres en condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades y alcanzar un nivel de bienestar social mínimo o de bienestar económico, así como aquella cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo personal o familiar y que se encuentren en estado de vulnerabilidad o riesgo por no tener los medios para acceder a los apoyos, acciones y programas.

...

El estudio socioeconómico o del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, en un cuestionario o *encuestas* que se aplica a nivel estatal en el contexto rural y urbano, exclusivamente en forma electrónica o documental auxiliándose para ello del personal adscrito a *la* SIDS en cada municipio. En dicha encuesta se registraran los datos sobre las características del hogar y de las condiciones socioeconómicas y demográficas de las mujeres probables beneficiarias del Programa.

...

...

...

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



Of. N° SRA/ 266 /2018
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la **Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **20 de Diciembre de 2017**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación relativo a la aprobación de reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

En relación al séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“***** **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA RELATIVAS AL NÚMERO, DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CABILDO.** - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - A la comisión de Gobernación le fue turnada para su estudio, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza relativas al número, denominación y funciones de las comisiones permanentes del cabildo. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación en su septuagésima primera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diez y siete, a las diez horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- **ANTECEDENTES:** - **PRIMERO.**- Con fecha doce de diciembre del presente año, se turnó a la Comisión de Gobernación el expediente que origina el presente



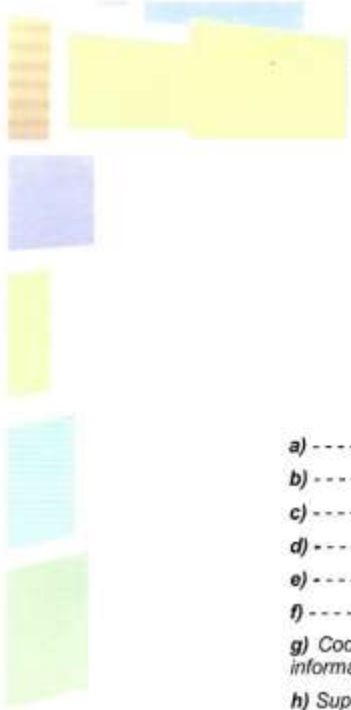
dictamen. - **SEGUNDO.**- Con fecha catorce de diciembre de 2017, la Comisión de Gobernación celebró sesión ordinaria, donde examinó la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza relativas al número, denominación y funciones de las comisiones permanentes del cabildo. - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.**- Que ésta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32, 37 inciso a), 39, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.**- Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: La Comisión considera como apropiado que el R. Ayuntamiento manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis de la propuesta, se sometió a votación la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza relativas al número, denominación y funciones de las comisiones permanentes del cabildo. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en los 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 25 inciso g), 31 y 39 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - **I.-** Se aprueba por unanimidad de los ediles presentes, la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza relativas al número, denominación y funciones de las comisiones permanentes del cabildo. - **II.** Se reforman los artículos 38, numerales 4, 12, y 20; 42, primer párrafo e inciso g); 50, primer párrafo; y 61, primer párrafo; Se adicionan los incisos h) al y) al artículo 42; los incisos d) al g) al artículo 45; los incisos h) al p) al artículo 50; y los incisos e) y f) al artículo 61; Se derogan los numerales 3, 5, 8, 18, 19, 23 y 26 del artículo 38, y los artículos 41, 43, 56, 57, 60 y 63 Bis del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 38. -----

- 1. y 2. -----
- 3. Derogado
- 4. Contraloría, Transparencia Municipal y Acceso a la Información Pública.
- 5. Derogado
- 6. y 7. -----
- 8. Derogado
- 9. al 11. -----
- 12. Planeación, Urbanismo y Obras Públicas.
- 13. al 17. -----
- 18. Derogado
- 19. Derogado
- 20. y 21. -----
- 22. Derechos Humanos e Igualdad de Género.
- 23. Derogado
- 24. y 25. -----
- 26. Derogado

Artículo 41. Derogado

Artículo 42. La Comisión de Contraloría, Transparencia y Acceso a la Información Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:



- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)

- g) *Coordinar y supervisar las acciones de las Unidades de Atención y la entrega de la información requerida;*
- h) *Supervisar, dentro del Ayuntamiento, la aplicación de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia, con el objeto de hacer cumplir la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;*
- i) *Conocer en todo momento la información clasificada como reservada o la confidencial;*
- j) *Confirmar, modificar, o revocar la clasificación de la información hecha por las unidades administrativas del Municipio;*
- k) *Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable;*
- l) *Proponer las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales;*
- m) *Proponer la política del Municipio en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales;*
- n) *Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;*
- o) *Instruir a los servidores públicos del Municipio, que generen y documenten la información conforme a sus atribuciones y facultades;*
- p) *Declarar la inexistencia de la información;*
- q) *Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Desarrollo Institucional;*
- r) *Promover, analizar y supervisar programas y acciones tendientes a fortalecer la modernización y la mejora continua en el Ayuntamiento;*
- s) *Supervisar la implementación de procesos de calidad dentro de la administración pública;*
- t) *Proponer programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos;*
- u) *Dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los funcionarios municipales y de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;*
- v) *Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Comunicación Social;*
- w) *Analizar y dictaminar en lo referente a la comunicación social, con la finalidad de que la información relativa a las tareas del gobierno, se encuentre a la mano de la ciudadanía;*
- x) *Proponer iniciativas relativas a la imagen institucional, con el objetivo de facilitar la presentación de las actividades de la administración pública municipal a la ciudadanía; y*
- y) *Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.*

Artículo 43. Derogado
Artículo 45.



a) al c).-----

d) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección para la Prevención Social de la Violencia;

e) Examinar y autorizar los programas y gastos relacionados con la prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio;

f) Desarrollar y proponer estrategias de prevención social de las violencias y la delincuencia; y

g) Supervisar la inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas.

Artículo 46. Derogado

Artículo 50. La Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

a) al g).-----

h) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad;

i) Diseñar, en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación y Competitividad, instrumentos y lineamientos que permitan a las autoridades competentes la aplicación de las normas y reglamentos en materia de planeación urbana;

j) Proponer programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del municipio;

k) Realizar propuestas de zonificación de las áreas urbanas, y en su caso, de las áreas rurales;

l) Empezar y realizar programas que permitan la planificación del Municipio en materia de desarrollo metropolitano;

m) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio con los demás municipios que formen parte o lleguen a integrar la Zona Metropolitana de la Laguna;

n) Efectuar recomendaciones a la Administración Pública Municipal, sobre políticas y propuestas, relacionadas con el desarrollo metropolitano;

o) Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los municipios de la zona metropolitana; y

p) Dictaminará al respecto de los asuntos relativos al desarrollo metropolitano.

Artículo 56. Derogado

Artículo 57. Derogado

Artículo 60. Derogado

Artículo 61. La Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

a) al d).-----

e) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de la Mujer; y

f) Promover la actualización reglamentaria considerando:

1. La eminente dignidad de la persona humana.
2. Los derechos civiles y políticos.



3. La igualdad de oportunidades.
4. La no discriminación de cualquier tipo.
5. La eliminación de todo tipo de intolerancia.

Artículo 63 Bis. Derogado

TRANSITORIOS

Primero. Las reformas al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día primero de enero de 2018.

Segundo. Se ordena la publicación de las presentes reformas en la Gaceta Municipal y se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

Tercero. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

III.- El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. - Mario Prudencio Valdés Garza - Roberto Rodríguez Fernández - Félix Caldera Serrano - Ana Luisa Cepeda Álvarez - Ruth Elidé Carranza Gómez - **IV.-** Tómese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 BIS-1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN** - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2017. "*****", -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por unanimidad de 18 (dieciocho) votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86 y 110 y 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** -----

Primero.- Se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los términos establecidos en el dictamen presentado. -----

Segundo.- Se reforman los artículos 38, numerales 4, 12, y 20; 42, primer párrafo e inciso g); 50, primer párrafo; y 61, primer párrafo; Se adicionan los incisos h) al y) al artículo 42; los incisos d) al g) al artículo 45; los incisos h) al p) al artículo 50; y los incisos e) y f) al artículo 61; Se derogan los numerales 3, 5, 8, 18, 19, 23 y 26 del artículo 38, y los artículos 41, 43, 56, 57, 60 y 63 Bis del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la descripción de la reforma se encuentra contenida en el resolutivo segundo del dictamen emitido. ---

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento a publicar el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial. -----



Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría; así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----
Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 31 (treinta y uno) días del mes de enero del año dos mil dieciocho. -----

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

LIC. SERGIO LARA GALVÁN





FE DE ERRATAS DE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA APROBADA EN LA OCTOGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DIA 19 DE ENERO DE 2018.

DICE.

- 9.
- 10. Atención a la Juventud y Deporte.
- 11.

DEBE DECIR:

- 9. al 11.
- 12. Planeación, Urbanismo y Obras Públicas.
- 13 al 17.
- 22. Derechos Humanos e Igualdad de Género.

DICE:

Artículo 42.- La Comisión de Contraloría, Transparencia y Acceso a la Información Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Contraloría Municipal.
- b) Proponer a la Contraloría la adecuación e instrumentación de los mecanismos de control interno tendientes a lograr niveles óptimos en la eficiencia del gasto público.
- c) Recomendar a la Contraloría Municipal la apertura de procedimientos administrativos, así como la aplicación de medidas disciplinarias y sanciones a aplicar a los funcionarios municipales.
- d) Vigilar los procesos de entrega-recepción se verifiquen conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.
- e) Conocer y emitir opinión en relación a las bases generales que establezca la Contraloría para la realización de auditorías,



inspecciones y revisiones a las dependencias de la Administración Pública Municipal.

- f) Comunicar a la Contraloría cualquier presunta infracción a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aportando las pruebas de que se disponga, aun las que tengan de carácter indiciario, para los efectos de que se inicien las investigaciones correspondientes.
- g) Coordinar y supervisar las acciones de las Unidades de Atención y la entrega de la información requerida.
- h) Supervisar, dentro del Ayuntamiento, la aplicación de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia, con el objeto de hacer cumplir la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- i) Conocer en todo momento la información clasificada como reservada o la confidencial;
- j) Confirmar, modificar, o revocar la clasificación de la información hecha por las unidades administrativas del Municipio.
- k) Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable;
- l) Proponer las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales;
- m) Proponer la política del Municipio en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales;
- n) Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados.
- o) Instruir a los servidores públicos del Municipio, que generen y documenten la información conforme a sus atribuciones y facultades;
- p) Declarar la inexistencia de la información;



- q) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Desarrollo Institucional.
- r) Promover, analizar y supervisar programas y acciones tendientes a fortalecer la modernización y la mejora continua en el Ayuntamiento.
- s) Supervisar la implementación de procesos de calidad dentro de la administración pública.
- t) Proponer programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos.
- u) Dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los funcionarios municipales y de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- v) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Comunicación Social.
- w) Analizar y dictaminar en lo referente a la comunicación social, con la finalidad de que la información relativa a las tareas del gobierno, se encuentre a la mano de la ciudadanía.
- x) Proponer iniciativas relativas a la imagen institucional, con el objetivo de facilitar la presentación de las actividades de la administración pública municipal a la ciudadanía.
- y) Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento."

DEBE DECIR:

Artículo 42. La Comisión de Contraloría, Transparencia y Acceso a la Información Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) -----
- b) -----
- c) -----
- d) -----



e) -----

f) -----

g) Coordinar y supervisar las acciones de las Unidades de Atención y la entrega de la información requerida;

h) Supervisar, dentro del Ayuntamiento, la aplicación de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia, con el objeto de hacer cumplir la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

i) Conocer en todo momento la información clasificada como reservada o la confidencial;

j) Confirmar, modificar, o revocar la clasificación de la información hecha por las unidades administrativas del Municipio;

k) Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable;

l) Proponer las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales;

m) Proponer la política del Municipio en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales;

n) Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;

o) Instruir a los servidores públicos del Municipio, que generen y documenten la información conforme a sus atribuciones y facultades;

p) Declarar la inexistencia de la información;

q) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Desarrollo Institucional;

r) Promover, analizar y supervisar programas y acciones tendientes a fortalecer la modernización y la mejora continua en el Ayuntamiento;

s) Supervisar la implementación de procesos de calidad dentro de la administración pública;



- t) Proponer programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos;
- u) Dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los funcionarios municipales y de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- v) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Comunicación Social;
- w) Analizar y dictaminar en lo referente a la comunicación social, con la finalidad de que la información relativa a las tareas del gobierno, se encuentre a la mano de la ciudadanía;
- x) Proponer iniciativas relativas a la imagen institucional, con el objetivo de facilitar la presentación de las actividades de la administración pública municipal a la ciudadanía; y
- y) Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.

NO SE PUBLICO Y DEBE DECIR:

Artículo 45. -----

a) al c).-----

- d) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección para la Prevención Social de la Violencia;
- e) Examinar y autorizar los programas y gastos relacionados con la prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio;
- f) Desarrollar y proponer estrategias de prevención social de las violencias y la delincuencia; y
- g) Supervisar la inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas.



DICE Y NO SE MODIFICO:

Artículo 48. La Comisión de Atención a la Juventud y Deporte, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal del Deporte y las áreas relativas en el Municipio.
- b) Promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular la práctica de los deportes dentro del municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;
- c) Promover la conservación, sistemas de operación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto, procurando involucrar a los vecinos en estas responsabilidades;
- d) Propiciar que la dependencia u organismo municipal respectivo gestione la promoción, organización, patrocinio y coordinación de eventos deportivos, en barrios y colonias del municipio, otorgando estímulos honoríficos o económicos a los participantes;
- e) En general, promover la actividad física y todas aquellas tendientes al fomento y desarrollo del deporte dentro del municipio, tanto en la niñez como en la juventud y en la edad adulta y discapacitados;
- f) Proponer, en conjunto con el Instituto, las directrices de la política municipal en materia de deporte de alto rendimiento.
- g) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Atención a la Juventud.



- h) Proponer, en conjunto con la Dirección de Atención a la Juventud, las políticas públicas del Municipio para impulsar y promover el desarrollo, organización y participación de los jóvenes.
- i) Proponer al Cabildo la integración del Consejo Juvenil del Municipio, en los términos que disponga el reglamento respectivo.

DICE:

Artículo 50.- La Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como la Dirección General de Obras Públicas.
- b) Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio, así como llevar a cabo las inspecciones de campo necesarias para dictaminar la procedencia de los expedientes que se turnen a esta comisión.
- 21
- c) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para hacer eficiente los programas de desarrollo urbano y de obras públicas que implemente la Administración Pública Municipal, y
- d) Coordinar a los habitantes del Municipio, en programas de mejoramiento de casas, banquetas, calles, edificios y paseos públicos.
- e) Proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas.
- f) Revisar los planes y programas de ejecución y evaluación de los sistemas de operación e ingeniería de tránsito, y de señalización vial, encaminados a agilizar y mejorar el tránsito de vehículos.



- g) Definir y vigilar, en conjunto con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como con la Dirección de Vialidad y Movilidad Urbana y demás áreas competentes, la aplicación de proyectos de ingeniería de tránsito y de evaluación de la operación y funcionamiento de la red vial.
- h) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad.
- i) Diseñar, en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación y Competitividad, instrumentos y lineamientos que permitan a las autoridades competentes la aplicación de las normas y reglamentos en materia de planeación urbana.
- j) Proponer programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del municipio.
- k) Realizar propuestas de zonificación de las áreas urbanas, y en su caso, de las áreas rurales.
- l) Empezar y realizar programas que permitan la planificación del Municipio en materia de desarrollo metropolitano.
- m) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio con los demás municipios que formen parte o lleguen a integrar la Zona Metropolitana de la Laguna.
- n) Efectuar recomendaciones a la Administración Pública Municipal, sobre políticas y propuestas, relacionadas con el desarrollo metropolitano.
- o) Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los municipios de la zona metropolitana.
- p) Dictaminará al respecto de los asuntos relativos al desarrollo metropolitano

**DEBE DECIR:**

Artículo 50. La Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

a) al g). -----

h) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad;

i) Diseñar, en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación y Competitividad, instrumentos y lineamientos que permitan a las autoridades competentes la aplicación de las normas y reglamentos en materia de planeación urbana;

j) Proponer programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del municipio;

k) Realizar propuestas de zonificación de las áreas urbanas, y en su caso, de las áreas rurales;

l) Empezar y realizar programas que permitan la planificación del Municipio en materia de desarrollo metropolitano;

m) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio con los demás municipios que formen parte o lleguen a integrar la Zona Metropolitana de la Laguna;

n) Efectuar recomendaciones a la Administración Pública Municipal, sobre políticas y propuestas, relacionadas con el desarrollo metropolitano;

o) Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los municipios de la zona metropolitana; y

p) Dictaminará al respecto de los asuntos relativos al desarrollo metropolitano.



DICE.:

Artículo 61. La Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) La promoción de la cultura de la denuncia ante la violencia de los derechos humanos, de los principios de equidad y no discriminación;
- b) Supervisar la aplicación de la normatividad vigente en materia de derechos humanos y garantías constitucionales en el municipio;
- c) Efectuar recomendaciones al gobierno municipal, sobre políticas y programas relacionados con los derechos humanos y asuntos de discriminación;
- d) Promover la colaboración del municipio con instituciones de derechos humanos.
- e) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de la Mujer.
- f) Promover la actualización reglamentaria considerando:
 1. La inminente dignidad de la persona humana.
 2. Los derechos civiles y políticos.
 3. La igualdad de oportunidades.
 4. La no discriminación de cualquier tipo.
 5. La eliminación de todo tipo de intolerancia

DEBE DECIR:

Artículo 61. La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) al d).-----
- e) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de la Mujer; y
- f) Promover la actualización reglamentaria considerando:



1. La eminente dignidad de la persona humana.
2. Los derechos civiles y políticos.
3. La igualdad de oportunidades.
4. La no discriminación de cualquier tipo.
5. La eliminación de todo tipo de intolerancia.

"TORREÓN, CIUDAD EN EQUIPO"
Torreón, Coahuila a 31 de enero de 2018
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. SERGIO LARA GALVÁN.

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx